



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753
ROBERTO CHÁVEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL Calle Sierra del Peguis No. 11804 Col. Sierra Azul C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua Tel. (614) 4465 5067 Ext. 1008 E-mail: roberto.chavez@ambiotrat.com	Ciudad de México, a 13 DIC 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 20 de septiembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/H3-0491/09/19, la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Sierra del Peguis No. 11804, Col. Sierra Azul, C.P. 31384, Chihuahua en el Estado de Chihuahua.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008120 de fecha 09 de octubre de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 25 de octubre de 2019, registrado con número DGGIMAR-02526/1910, la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0008120.
4. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 16,668 de fecha 26 de abril de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 04 para el Distrito de Morelos del Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Fuera de Libro y Formalización de Acuerdos de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, y acredita que su objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública 33,357 de fecha 11 de junio de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 09 para el Distrito de Morelos del Estado de Chihuahua, mediante la cual se acredita al C. Roberto Chávez Blanco como Representante legal.



0077207





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA.DG.2229.07 de fecha 24 de septiembre de 2007, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Reciclaje de agua con aceite, aceites y lubricantes usados, aceite de maquilado, aceite emulsificado, aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, para la modalidad de elaboración de combustibles alternos y generar combustibles formulados", ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/5146/11 de fecha 05 de julio de 2011, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual determina que las modificaciones que se realizarán al proyecto no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A./DGIRA.DG.2229.07 del 24 de septiembre de 2007, por lo tanto, se autoriza el desarrollo de las actividades indicadas en el considerando II conforme a lo manifestado por el promovente a través de su escrito de fecha 14 de junio de 2011.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/9075 de fecha 25 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual determina que las modificaciones propuestas por el promovente no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A./DGIRA.DG.2229.07 del 24 de septiembre de 2007, por lo tanto, se autoriza el desarrollo de las actividades indicadas en el resultando 3 del presente oficio.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00430 de fecha 21 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual determina que las modificaciones que se realizaran al proyecto no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A./DGIRA.DG. 2229.07 del 24 de septiembre de 2007, por lo tanto, se autoriza el desarrollo de las actividades.
- Licencia de Uso de Suelo No. AUA 07698/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, a nombre de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, que ampara uso industrial (reciclado de aceites usados).
- Póliza de seguro No. RCG1900000000045 emitida por El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley



0077208





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, a través del siguiente proceso:

Recolección

Los residuos peligrosos recolectados por camiones tipo pipa se reciben en el centro de acopio previamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se realizan análisis físico-químicos para verificar que los parámetros de densidad, pH y porcentaje de humedad se encuentren dentro de lo establecido en el laboratorio.

Almacenamiento

Una vez aprobado en el laboratorio, se procede a la descarga del efluente de aceite gastado, mediante una bomba centrífuga eléctrica a una presión no mayor a 3 kg/cm² a un tanque de almacenamiento (que pueden ser alguno de los siguientes: 40,000, 30,000. o 50,000 Kg). El tiempo de residencia para el aceite es de 30 minutos para la separación por medio de gravedad del agua en fase libre. Por medio de una válvula, el agua obtenida se manda a una fosa de almacenamiento para su posterior disposición final en una empresa autorizada.

Centrifugado

Mediante una bomba centrífuga a una presión no mayor a 3 Kg/cm², se manda el aceite a un equipo de centrifugado de separación continua de alta velocidad y eficiencia, con una capacidad de 1,200 k/h. La centrifugadora opera a una temperatura de 60 °C para facilitar la separación del aceite y residuos.

Los residuos generados son una mezcla de agua, lodos, polvos y sólidos. Los residuos generados se envían mediante una bomba centrífuga hacia un tanque de 5,000 Kg., para su posterior disposición final, por una empresa autorizada.



0077209





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
---	---	-------------------------------------

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753
-----------------------------------	---

El aceite limpio centrifugado se envía a un tanque metálico mezclador, en donde se muestrea para determinar su viscosidad, densidad y poder calorífico.

Producción de combustible alterno.

El aceite limpio se transfiere al tanque mezclador, en donde se mezcla con aditivo, el cual puede ser diésel o un aceite virgen básico ligero airspin ISO 3, 9 y 22 o similar, de calidad controlada y certificada con las siguientes características:

Viscosidad a 100 °C en cst= 2.5	Oxidación= pasa
Punto flash a 0 °C en coc.	Gravedad especifica= 0.831
Punto de congelación en °C= -39	Poder calorífico= 5,000 Kcal/Kg

El uso de estos aditivos está en función de su disponibilidad y solo se utiliza en esta etapa del procedimiento. Se utiliza para ajustar el estándar del aceite filtrado en lo que respecta al poder calorífico y viscosidad. Viscosidad a 40°C en cst= 9.

El tiempo de mezclado es de 30 minutos. El producto (aceite mezclado) se transfiere por medio de una bomba centrífuga, a una presión no mayor a 3 Kg/cm² al tanque de almacenamiento de combustible alternos.

El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la Tabla 1, para lo cual **Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V.** debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 7 de la presente Autorización:

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm



0077210



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

La capacidad total de reciclaje es de 4,762.34 (cuatro mil setecientos sesenta y dos punto treinta y cuatro) toneladas anuales en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Sierra de Peguis No. 11804, Col. Sierra Azul, C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, que se ubica en Calle Sierra del Peguis No. 11804, Col. Sierra Azul, C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0077211



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



0077212





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

4. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
8. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
9. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



0077213



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

- Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 - En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 - SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad



0077214





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

17. **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Sierra del Peguis No. 11804, Col. Sierra Azul, C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua, **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0077215



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-IV-47-19
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009753

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Chihuahua.
Juan Carlos Segura.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Chihuahua.
Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Bitácora: 09/H3-0491/09/19
DGGIMAR-02526/1910

MHC/JRL



0077216

